

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BADALONA Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS A DESARROLLAR EN LA CIUDAD RELACIONADAS CON LA LÍNEA DE ENTRADA Y SALIDA EN LA SUBESTACIÓN GUIXERES 220kV DE LA LÍNEA BADALONA-CANYET

En Badalona, a 14 de junio de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Alejandro Pastor López, en calidad de Alcalde- Presidente, quien interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Badalona, domiciliada en Plaza de la Vila, núm. 1 de Badalona.

Y de otra parte, Dña. Eva Pagan Diaz y Dña. Fátima Rojas Cimadevilla en calidad de Directora General de Transporte y Directora Corporativa de Sostenibilidad y Relaciones Externas, quien interviene en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "RED ELÉCTRICA") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Pº Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. , el 12 de junio de 2017 bajo número de protocolo 1807 y escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Madrid D. , el 18 de septiembre de 2018 bajo número de protocolo 2509.

En adelante se denominarán también conjuntamente como las "Partes" y cada una la "Parte".

Ambas Partes se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "Convenio") en la representación que ostentan, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Que Red Eléctrica, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único del Sistema Eléctrico Español.

Segundo.- Que Red Eléctrica, en el ejercicio de las citadas funciones, ha proyectado la línea eléctrica subterránea de transporte de energía eléctrica a 220 kV de entrada y salida en la subestación eléctrica de Guixeres desde la línea Badalona-Canyet (en adelante la Instalación).

La Instalación se localiza íntegramente en el Término Municipal de Badalona y conforme a lo proyectado su traza discurre por viales públicos.

Tercero.- Que la citada Instalación se encuentra incluida en el documento de planificación denominado "Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015-2020". Este documento fue aprobado por Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015, y para su elaboración las Comunidades Autónomas han participado en las propuestas de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante LSE), y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000).

De acuerdo con la Planificación Energética, la Instalación que se proyecta, tiene como finalidad la mejora del mallado de la red de transporte de energía eléctrica. Asimismo la Planificación Energética ha definido como una de las características de la Instalación que esta sea un cable subterráneo.

Cuarto.- Que de acuerdo con el Artículo 4.1 de la LSE, la planificación de la red de transporte tiene carácter vinculante, con las características técnicas que en la misma se definen.

Que asimismo, de acuerdo con el "**Artículo 5. Coordinación con planes urbanísticos**" de la LSE

"1. La planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurran en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes.(...)"

(...)4. A todos los efectos, las infraestructuras propias de las actividades del suministro eléctrico, reconocidas de utilidad pública por la presente ley, tendrán la condición de sistemas generales."

Quinto.- Que en 2015 Red Eléctrica solicitó a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya la autorización administrativa previa, la declaración en concreto de utilidad pública y la autorización administrativa de construcción de la citada Instalación.

Durante el período de tramitación del expediente para el otorgamiento de estas resoluciones, y conforme a los trámites previstos en el RD 1955/2000 y disposiciones concordantes, el Ayuntamiento de Badalona ha emitido distintos informes y resoluciones relativos a la Instalación.

Así las cosas, con fecha 28 de septiembre de 2016 la Alcaldesa del Ayuntamiento de Badalona dictó una resolución que incorpora a su vez un informe de 22 de julio de 2016 del Jefe de Servicio de vía Pública y Movilidad del ámbito de Badalona Habitable en el que se establece que el trazado presentado ha sido informado por los técnicos municipales de Planeamiento de la ciudad el 8 de julio de 2016 y que en lo relativo a Clasificación del Suelo, "*todo el trazado discurre por suelo urbano consolidado*".

Sexto.- Que en fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial de la Generalitat de Catalunya dictó una resolución por la que se otorga a Red Eléctrica la autorización administrativa previa, la declaración en concreto de utilidad pública y la autorización administrativa de construcción de la citada Instalación.

Según consta en la citada resolución, en la tramitación del expediente de la Instalación ante la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, el Ayuntamiento de Badalona emitió informe favorable a lo proyectado estableciendo una serie de condicionados que a su vez fueron aceptados por Red Eléctrica

Entre estos condicionados el Ayuntamiento de Badalona solicitó una serie de medidas de urbanización que fueron objeto de una Adenda al proyecto autorizado fechada en mayo 2017, la cual fue informada favorablemente por el Ayuntamiento mediante informe de 17 de julio de 2017. En el citado informe se indica con relación a la clasificación del suelo que *“todo el trazado discurre por suelo urbano”*, describiendo a continuación la clasificación del suelo de cada uno de los tramos. Asimismo se concluye que todo el suelo por el que discurrirá soterrada la línea y el suelo afectado durante las obras de la misma se trata de suelo urbano.

Posteriormente, el Ayuntamiento ha solicitado a Red Eléctrica otras actuaciones complementarias que llegan hasta la calle Bronze con el fin de mejorar la urbanización existente del tramo entre Torrent de Vallmajor y la calle Bronze (un total de 0,83 km).

Todas estas actuaciones quedan recogidas en los planos anexos a este Convenio, y en la citada Adenda cuya Autorización Administrativa de Construcción ya ha sido solicitada a la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial con fecha 10 de mayo de 2019.

Séptimo.- Que para Red Eléctrica la sostenibilidad es el compromiso de perdurabilidad a través de la creación de valor compartido para todos sus grupos de interés en el desarrollo responsable de sus actividades, conforme al Compromiso de sostenibilidad 2030 y a la Política de Responsabilidad Corporativa.

En este contexto está interesada en colaborar con proyectos que fomenten el desarrollo social, la protección ambiental o el uso eficiente de la energía, entre otras.

Octavo.- Que teniendo en cuenta que la propuesta de actuaciones de urbanización solicitadas por parte del Ayuntamiento se adecua a los principios básicos que rigen la Política de Responsabilidad Social Corporativa de Red Eléctrica, y que la Instalación va a tener una presencia permanente en el Término Municipal de Badalona, esta compañía manifiesta su intención de llevarlas a cabo.

Noveno.- Que de conformidad con los artículos 47.1 y 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, “Ley 40/2015”), las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, para un fin común, en los términos referidos en los expositivos anteriores.

Décimo.- Que el Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, ha elaborado una memoria justificativa donde se analiza la necesidad, oportunidad, impacto económico, y el carácter no contractual de la actividad objeto del Convenio. Esta memoria se acompaña al presente documento como anexo del mismo.

Undécimo- Que en vista de todo lo anterior, y con el fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos así como del cumplimiento de la legislación aplicable en lo que a coordinación urbanística se refiere, y contribuir a la realización de una actividad marcadamente de utilidad pública es deseo de ambas Partes suscribir el presente Convenio al amparo de lo establecido en la mencionada Ley 40/2015, y del artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, Ley 9/2017).

En consecuencia, las Partes suscriben el presente Convenio que se sujetará a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.-Objeto y alcance del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto definir la colaboración de Red Eléctrica y el Ayuntamiento en:

- a) La coordinación entre las dos entidades para la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la Instalación que Red Eléctrica va a realizar.
- b) Establecer las condiciones en que Red Eléctrica va a colaborar con el Ayuntamiento mediante la ejecución de las obras de mejora de urbanización descritas en este Convenio.

SEGUNDA. Compromisos de Red Eléctrica

Red Eléctrica se compromete a que los trabajos de ejecución de la Instalación de la Red de Transporte que se proyecta en el municipio de Badalona, se efectúen con el máximo respeto posible al medio en el que se desenvuelvan, reparando los daños que pudieran producirse durante su ejecución.

Las actuaciones adicionales a realizar por Red Eléctrica como mejora de la urbanización y que ya ha integrado en sus Adendas de 2017 y 2019 son las que se describen a continuación:

- Ampliar la anchura de la calle Torrent de Vallmajor entre la rotonda de la carretera B-500 y la calle de las Guixeres por su acera suroeste, desmontando los terrenos presentes y retranqueando el talud existente. Con esta ampliación, la anchura de la calzada pasará de los actuales 9 m a 12 m. La ampliación contempla también una acera de 1 m y cuneta de 0,5 m al pie del desmorte. En la calzada se ha previsto rigola de 30 cm.

El prisma de hormigón que contendrá la línea eléctrica se construirá en la ampliación de la calzada a 30 cm del futuro bordillo.

Los imbornales existentes en la actual calzada serán trasladados junto al futuro bordillo. Para ello se conectarán el imbornal existente y el futuro mediante un tubo de 22 cm de diámetro. En los puntos donde existan imbornales la profundidad del prisma alcanzará los 1,65 m para permitir el paso del tubo de conexión entre imbornales



- Urbanizar la Carretera de Pomar en su tramo de encuentro con la rotonda de la carretera B-500 entre la calle Vallromanes/Pineda y la rotonda de la carretera B-500. Esta urbanización contempla una calzada de 6m de ancho, con rigola de 30 cm de ancho y acera a cada lado de la calzada de 1,5 m de ancho. La urbanización incluye la construcción de un colector en el lado oeste de la nueva calle. Por este motivo, el prisma de hormigón que contendrá la línea, se colocara a 1,5 m del bordillo de la acera del lado oeste de la calle.

Se construirán imbornales conectados al nuevo colector. El proyecto mantendrá las luminarias existentes y se dispondrá de nuevos puntos de luz siguiendo la traza de la nueva calzada. También se colocarán las luminarias antiguas.

- Ampliar la urbanización de la carretera de Pomar, creando una plataforma en su encuentro con la rotonda de la carretera B-500. La plataforma será una superficie practicable para el uso vecinal con pavimento drenante apto para el uso de vehículos.
- Ampliar la urbanización de Torrent de Vallmajor en unos 150 m, desde la SE Guixeres, hasta la calle Bronze.

Red Eléctrica valora en 774.880,52 € el coste que va a suponer las actuaciones descritas, dejando constancia de que este importe no incluye el correspondiente a la Licencia de Obra según se indica a continuación:

- Proyecto de urbanización Ayuntamiento: 584.836,82 €
- Ampliación urbanización Carretera Pomar: 63.840 €
- Ampliación urbanización Torrent de Vallmajor desde la SE Guixeres hasta calle Bronze: 137.354,66€

TERCERA. *Compromisos del Ayuntamiento*

El Ayuntamiento expresa su aceptación y conformidad con la construcción, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la Instalación que Red Eléctrica tiene proyectada en su Término Municipal, a efectos de lo previsto en la Ley 24/2013, el Real Decreto 1955/2000.

El Ayuntamiento se compromete a agilizar los trámites correspondientes a la aprobación del proyecto de urbanización que Red Eléctrica va a ejecutar, así como de la licencia de obra de la Instalación, y de ocupación de la canalización de línea de eléctrica, que tienen carácter previo y preceptivo al inicio de la ejecución de las obras previstas, sin perjuicio de lo establecido en la legislación aplicable a estos procedimientos.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación del sector eléctrico, en el plazo de 30 días desde que Red Eléctrica comunique la finalización de las actuaciones a las que se compromete en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento emitirá un certificado urbanístico sobre la realidad del suelo por el que discurre la Instalación dejando constancia en el mismo de su situación de urbanizado conforme a lo establecido en el Artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

CUARTA.- *Comisión de Seguimiento*

Las Partes acuerdan designar una Comisión de Seguimiento (en adelante, la "Comisión"), integrada por un miembro del Ayuntamiento y un miembro de Red Eléctrica y que se constituirá tras la firma del presente Convenio.

La Comisión tendrá por finalidad realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las Partes, así como resolver cuantas cuestiones de interpretación y cumplimiento pudieran plantearse.

El nombramiento de los miembros de la Comisión habrá de realizarse en el plazo máximo de 30 días desde la formalización del Convenio.

QUINTA. *Vigencia*

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción, adquiriendo el mismo plena validez y eficacia desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial del Estado e inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y su vigencia finalizará, salvo acuerdo entre las partes o incumplimiento denunciado del mismo, una vez ejecutadas las actuaciones prevista en el convenio

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, si bien, en el caso de que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieran de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, observándose para ello el mismo procedimiento seguido para su autorización.

SEXTA. *Incumplimiento de las partes*

El incumplimiento de cualquiera de los pactos de este convenio faculta a la parte cumplidora a exigir su cumplimiento a la otra parte.

El incumplimiento reiterado de lo establecido en este documento por alguna de las partes faculta a la parte cumplidora a la resolución del convenio con extinción de cualquier acuerdo específico que se haya suscrito a su amparo.

SÉPTIMA. *Resolución y Modificación*

El presente Convenio quedará resuelto en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que Red Eléctrica no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción de la Instalación.
- b) Que el Ayuntamiento no otorgue las autorizaciones expresas para el establecimiento, paso u ocupación de los terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública en los términos establecidos en el artículo 56.2 de la LSE

El supuesto a) será notificado por Red Eléctrica al Ayuntamiento, quedando las Partes liberadas de sus respectivas obligaciones.

En el supuesto b) o en el caso de que el Ayuntamiento procediere a la resolución unilateral del presente Convenio o al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, Red Eléctrica tendrá derecho a no ejecutar las actuaciones indicadas en la cláusula Segundo de este convenio, así como reclamar las indemnizaciones que en su caso pudieran corresponder.

OCTAVA. *Orden Jurisdiccional*

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de esta.

Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas Partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del mismo.

Red Eléctrica de España, S.A.U.

Ayuntamiento de Badalona

Dña. Eva Pagan Díaz
Directora General de Transporte

D. Alejandro Pastor López
Alcalde

Dña. Fátima Rojas Cimadevilla
Directora Corporativa de Sostenibilidad y
Relaciones Externas